

V Simposio LA RAZÓN JURÍDICA:

EL *IUS MIGRANDI* Y LOS VALORES SUPERIORES DE LA HUMANIDAD

Fechas: 15-16 de Abril de 2010

Lugar: Centro de Ciencias Humanas y Sociales, CSIC

(c/ Albasanz nº 26, Madrid)

(Metros: Suanzes y García-Noblejas. Zona de Ciudad Lineal)

El Grupo de Estudios Lógico-Jurídicos del CSIC (JuriLog) y el equipo investigativo del Proyecto «Los valores nomológicos: Fundamentos filosóficos de la axiología jurídica» organizan el V Simposio «La razón jurídica» en torno al tema del *ius migrandi* y los valores superiores de la humanidad.

Aunque la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 inscribe, entre las reivindicaciones naturalmente inherentes a la condición de miembro de la especie humana, la de desplazarse y poder mudar su ubicación, la restringe tanto en su alcance que se esfuma lo que hay en ella de necesidad dimanante de la esencia misma de la vida humana, requisito del desarrollo de un proyecto vital individual, rico en cantidad y calidad. A partir de tal constatación, queremos abordar la tarea de reflexionar sobre el *ius migrandi* aparecido bastante pronto (1848), pero aún

hoy sólo parcialmente positivizado.

Emitimos como hipótesis de trabajo que la licitud de la emigración es una exigencia de una vida auténticamente humana, un existenciaro antropológico de nuestro *ser-ahí*, porque la vida humana comporta, para su plena realización, unas demandas que incluyen la de mudarse, ir a otros lugares, para mejorar la suerte de uno mismo y de los suyos.

Mucho antes que se elaborasen las concepciones modernas de los derechos fundamentales del hombre ya se había reconocido el derecho esencial de cada individuo y cada grupo a viajar, comunicarse con otros pueblos y radicarse en ellos. Francisco de Vitoria, en la primera mitad del siglo XVI, hace de ese derecho un título válido de reclamación internacional, en el caso de que las autoridades de un país impidan a habitantes oriundos de otras tierras venir y tomar su residencia en dicho país. Ese descubrimiento del *ius migrandi* es una de las mayores aportaciones de la gran escuela jurídico-natural del siglo de oro español al patrimonio de la cultura universal.

En el siglo XX, Georges Scelle —el gran internacionalista francés que desarrolló en ese campo jurídico las ideas solidaristas de la escuela de Burdeos— retomó la noción del *ius gentium* de Vitoria, con su *Res publica uniuersalis*. A poco que nos parezca verídica su concepción, habrá de reconocerse un derecho individual básico de relacionarse con cualesquiera otros seres humanos y de ser habitante del mismo territorio. Sabemos que cada derecho ha de ejercerse compensada y equilibradamente, sin sobrepasar los límites. Lo que no vale es negar el derecho o convertirlo en un derecho condicional. Derechos limitados y derechos condicionados no son lo mismo.

El reconocimiento del *ius migrandi* nos lleva a indagar cuáles son los valores superiores de nuestros ordenamientos que cabe invocar a su favor y cuáles son los principios jurídicos que entran en juego. Creemos que son los valores de la hermandad, el libre desarrollo de la personalidad, la prosperidad (o el florecimiento, la plenitud vital, cuyo corolario es la felicidad). También creemos que la propiedad individual y colectiva tiene unos límites, como lo dijeron incluso los teóricos que fundamentaron las justificaciones de la propiedad privada como Locke, con su teoría de la apropiación por el trabajo, quien establecía la condición de que quedara tanto e igual para que otros lo tomaran. La apropiación de un territorio por una población, que se adueña de él, es un hecho histórico, que sin duda genera —cuando se cumplen ciertas condiciones— un derecho suyo al territorio, pero con unos límites, incluido el de dar acogida a individuos procedentes de otros lugares que quieran integrarse en esa población.

Si, por consiguiente, en el terreno de los valores jurídicos y de los principios generales del derecho, reconocemos un título inherente a la persona humana en virtud del cual es lícito a los individuos y a las familias peregrinar para buscar una nueva vida en cualquier otra parte del mundo, la regulación legislativa del ejercicio de tal derecho fundamental habrá de respetar su contenido esencial. Si el ejercicio del derecho puede extralimitarse, cayendo en un abuso, también las prohibiciones o limitaciones legales pueden ser abusivas, y a menudo lo son. Por otro lado, aun cuando sean razonables, ponderadas y proporcionadas a la salvaguardia de otros bienes jurídicos de rango igual o superior, su respaldo por vía sancionatoria habrá de ser no menos razonable, ponderado y proporcionado.

Lo que nos lleva a proponer este encuentro no es el deseo de que nuestras ideas sean apoyadas por los demás

partícipes, sino que se discuta en torno a esos temas, en la medida de lo posible tomando esas ideas como referencias, sea para adoptarlas y mejorarlas, basándolas en buenos argumentos, sea para criticarlas racionalmente.

España ha mejorado mucho, en lustros recientes, su capacidad económica, sus perspectivas demográficas, su dinamismo y su prestigio gracias al aporte de una masa de inmigrantes de muy diversas procedencias. En ese transcurso, nuestras reflexiones filosófico-jurídicas encuentran una motivación y una oportunidad claras. Esperamos brindar unas pautas valorativas que sirvan de orientación a la política legislativa y a la hermenéutica doctrinal y jurisprudencial, en el sentido de un *faavor liberæ migrationis* y de un *faavor humanæ fraternitatis*, de suerte que los preceptos limitativos del ejercicio del derecho migratorio se entiendan restrictivamente y los que tutelen y reconozcan ese derecho expansivamente.

Posibles temas a debatir en el Simposio

Entre los diversos temas subsumibles bajo el del *ius migrandi* y los valores superiores de la humanidad están los siguientes:

- Los nexos conceptuales y axiológicos entre el derecho a emigrar e inmigrar y el conjunto de derechos fundamentales del hombre.
- El derecho a la emigración en el engarce entre derechos del hombre y derechos del ciudadano.
- La plasmación constitucional del derecho a emigrar e inmigrar.

- El tratamiento jurídico de los hechos individuales y familiares de emigración no ajustados a las autorizaciones gubernamentales.
- Cánones de política legislativa y hermenéutica jurídica relativos a la sanción de hechos migratorios irregulares y otros conexos.
- El hecho de emigrar e inmigrar como elemento de la vida familiar: proyección jurídico-constitucional.
- El valor de la fraternidad universal y su plasmación en las legislaciones reguladoras del derecho migratorio.
- La actualidad de los planteamientos de Francisco de Vitoria.
- Las migraciones en el marco del *ius gentium* según la doctrina de Georges Scelle y del derecho internacional público.

Las intervenciones podrán tratar sobre cualquier asunto relacionado con el *ius migrandi* y los valores superiores de la humanidad. Serán de 40-45 minutos, dejando 20-15 minutos para la discusión.

En función de la calidad de los trabajos presentados, de los resultados alcanzados en el simposio y del eco suscitado por esta convocatoria, sería posteriormente previsible una publicación que emanara de nuestro encuentro.

Quien desee enviar su propuesta

debe remitir un resumen de entre 500 y 1000 palabras más un breve *curriculum vitae* del autor (de una media cuartilla).

La fecha límite para enviar estas propuestas es el 30 de noviembre de 2009. La organización responderá en el plazo de seis semanas acerca de la aceptación o no.

Las propuestas de contribuciones se pueden enviar:

1º) Como un anejo a un mensaje al buzón <simposio@jurid.net>.

2º) Abriendo el cuestionario electrónico que se ha habilitado en la página^a

<<http://jurilog.es/simposio.htm>>.

3º) Por correo ordinario, a estas señas:

Prof. Lorenzo Peña
Grupo de Estudios Lógico-Jurídicos, JuriLog
CCHS (Filosofía). CSIC
c/ Albasanz 26. Of. 3c23. Tf 91 602 2372
E-28037 Madrid, España

Grupo de Estudios Lógico-Jurídicos

JuriLog

<http://jurilog.es>